



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL FIN DE INSTALAR ESPACIOS TEMPORALES EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN FAMILIAR HOSPITALIZADO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos primordiales para que las personas que lamentablemente enfrenten un padecimiento puedan recuperar su estado de salud, además de la atención médica, el acceso a un tratamiento oportuno y la entrega de medicamentos es el cuidado y acompañamiento por parte de un familiar, ser querido o persona de confianza.

La psicología señala que cuando un menor o un adulto es ingresado a un hospital, su primera inquietud es que no encuentra a las personas con las que convive normalmente, se ve envuelto en las formalidades, normas y procesos propios de un lugar que puede parecerle lúgubre e inhóspito. Así, el estar fuera de casa les puede generar una gran dosis de ansiedad y de estrés, más aún, si a sus padres o familiares no se les permite acompañarle.¹

La hospitalización de un paciente es un evento que genere un notable cambio, tanto emocional como físico, en donde el temor, la soledad, el aislamiento y la pérdida de la autonomía se vuelven presentes y los hacen vulnerables ante decaídas en su salud. Entonces para garantizar la comodidad del paciente se debe favorecer la adaptación emocional la cual incluye un acceso de visitas familiares sin horario restringido para aumentar la posibilidad de mejoramiento.²

Aunque los hospitales cuentan con salas de espera para los familiares o personas responsables de los pacientes, éstos llegan a ser insuficientes y poco adecuados para que puedan permanecer más de un día entero en espera de noticias sobre su familiar.

¹Universidad Peruana Cayetano Heredia. *Importancia de la visita familiar al paciente en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos*. 2022. Véase en: https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/11679/Importancia_ValquiHerrera_Ingrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y

²Universidad de Granada. *Tesis Doctoral: Alteraciones emocionales en la hospitalización infantil. Análisis Psicoevolutivo*. Véase en: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4181_d_AlteracionesEmocionalesHospitalizacionNinos.pdf



Por otra parte, las personas que los acompañan no tienen los medios ni los recursos económicos para costear un lugar donde puedan pernoctar y asearse, así como cubrir su alimentación.

La situación se agrava cuando los pacientes permanecen internados por largos periodos de tiempo, ante esta situación es común ver a las afueras de los hospitales, principalmente del sector público, y que se encuentran ubicados en las grandes ciudades, a cientos de familiares esperando noticias sobre sus pacientes, dicha espera se da en condiciones inhumanas, bajo las inclemencias del clima, con sed y hambre, y peor aún, vulnerables para ser víctimas de algún delincuente.

El acceso a la salud es uno de los derechos más importantes de las personas, que se encuentra constituido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, el reconocimiento de un derecho no basta si no se tienen las condiciones necesarias para garantizar su pleno ejercicio.

Además de la parte afectiva, de acuerdo con el artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, en caso de urgencia o de que el usuario se encuentre en estado de incapacidad, se requiere de la autorización para proceder sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, por lo que se requiere del acompañamiento de un familiar o una persona de confianza, situación que no solo es un derecho sino también una responsabilidad.

En nuestro país, de acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal se cuenta con mil 395 hospitales públicos, en las que se contabiliza 89,562 camas hospitalarias. Por otra parte, se informa que para lo que va del año 2023 se ha tenido 1,057,417 egresos, de los cuales el 85.47% han sido por hospitalización y 14.53% por una corta estancia. De las principales entidades federativas con mayores egresos son: el Estado de México con el 9.25%; Ciudad de México con el 8.64%; Guanajuato con el 7.24%; Veracruz con el 6.10% y; Jalisco con el 6.9%.



Asimismo, en promedio un paciente que es internado dura 3.9 días, las principales afecciones de su ingreso son: causas obstétricas, parto espontáneo, traumatismos, tumores e insuficiencia renal, entre otros padecimientos. Dentro de los motivos externos se encuentran: caídas, accidentes y accidentes automovilísticos.

Específicamente, en el Estado de México, de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM)³ para el año 2022 había un total de 1,867 unidades médicas distribuidas de la siguiente manera:

1. Instituto de Seguridad del Estado de México (ISEM) con 1, 286 unidades;
2. Sistema Integral de Desarrollo de la Familia del Estado de México (DIFEM) con 321 unidades;
3. Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) con 108 unidades;
4. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios (ISSEMyM) con 112 unidades;
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 37 unidades; y
6. Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) con 3 unidades.

Por lo que hace al número de camas no censables e incubadoras⁴ se tiene un registro estatal de 5,474 distribuidas de la siguiente forma: ISEM con 2,758 camas; IMSS con 11,816 camas, en el ISSEMyM con 503; el IMIEM con 207 camas; en el DIFEM con 100; y por su parte en el ISSSTE con 84.

Con base en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) del año 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se menciona que solo el 8.2% de los albergues del país atienden a familiares de pacientes

³ Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM). *Estadística Básica Municipal del Sector Salud*. 2022. Véase en: https://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Social/EBM-SECTOR-SALUD/Estadistica_Basica_Municipal_del_Sector_Salud_2022.pdf

⁴ Aquellas utilizadas para aplicación de tratamiento, camas y camillas de urgencia, cuna de recién nacidos, recuperación, terapia intensiva, además incluye camas de trabajo de parto, de corta estancia y canastillas.



internados, datos que representan la insuficiencia estos espacios para el alto número de personas que padece una enfermedad crónica y/o prolongada.

En la entidad mexiquense el ISEM, cuentan con 5 Albergues de asistencia temporal, los cuales son: Albergue del Hospital General Tejupilco "Miguel Hidalgo y Costilla" Bicentenario; Albergue del Hospital General Valle De Bravo; Albergue del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"; Albergue del Hospital General "Dr. Nicolás San Juan" y; Albergue de Los Hospitales: Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", Hospital para el Niño, Hospital de Gineco y Obstetricia, Centro Oncológico Estatal ISSEMyM.⁵ De los cuales cinco albergues cuentan con servicio de dormitorio y servicio de ducha y solo los últimos tres del listado cuentan con servicios de alimentos.

Siendo solidarios con la situación que enfrentan las personas, algunas organizaciones civiles se han encargado de albergar a los familiares, en donde se les brinda a los usuarios un espacio temporal para dormir, baños con regaderas y un servicio de alimentos, algunos con una cuota de recuperación simbólica y en otras de manera gratuita.

Desde la esfera pública, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuenta con la "*Estancia Temporal para Enfermos de los Estados*"⁶ que se encuentra ubicada en la Ciudad de México y están abiertos las 24 horas en los 365 días del año, sin importar cuanto tiempo tarde su tratamiento.

Dicha Estancia está equipada con 166 camas, 23 cuartos dobles, 4 cuartos triples para uso pediátrico y 18 salas generales con seis camas, recibiendo mensualmente

⁵ Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). *Voluntariado ISEM A. C. Albergues*. (s.f.). Véase en: <https://salud.edomex.gob.mx/voluntariadoisem/albergues>

⁶ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). *Ofrece ISSSTE hospedaje temporal en la CDMX a enfermos y familiares provenientes de los estados*. 15 de julio de 2018. Véase en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/ofrece-issste-hospedaje-temporal-en-la-cdmx-a-enfermos-y-familiares-provenientes-de-los-estados>



aproximadamente a 270 pacientes. Además de ofrecer hospedaje temporal, también brindan alimentación, enfermería y trabajo social para los derechohabientes foráneos.

Ante este escenario, durante el año 2023, se han presentado diversas iniciativas de ley, por mencionar, en el Senado de la República se presentó una iniciativa que reforma la Ley General de Salud⁷ para otorgar como servicio gratuito el “*albergue digno*” para los familiares hasta tercer grado de parentesco de los enfermos internados.

A su vez, en la Cámara de Diputados Federal se presentó otra iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social⁸, para instalar espacios temporales para los familiares de las personas internadas en los hospitales del sector público.

En el mes de marzo, el Congreso de la Ciudad de México exhortó a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad, para que en coordinación con la Secretaría de Salud se lleve a cabo la instalación de refugios temporales en los hospitales, mismos que serán destinados para los familiares de los pacientes que se encuentren internados.⁹

Lamentablemente, los esfuerzos que hasta ahora se han realizado, ya se por parte de las instancias gubernamentales y de las organizaciones civiles resultan insuficientes, pues en muchas ocasiones se ven rebasados en su capacidad o no tienen cercanía con los principales hospitales, en donde la mayoría de derechohabientes son atendidos.

⁷Senado de la República. Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6221-III. 23 de febrero de 2023. Véase en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230223-III.html#Iniciativa21>

⁸Cámara de Diputados. *Plantean instalar espacios temporales para familiares de personas en hospitales del sector público*. 12 de marzo de 2023. Véase en: <https://comunicacion-social.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-plantean-instalar-espacios-temporales-para-familiares-de-personas-en-hospitales-del-sector-publico>

⁹Congreso de la Ciudad de México. *Urgente destinar espacios para familiares de personas hospitalizadas*. 23 de marzo de 2023. Véase en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-urgente-destinar-espacios-familiares-personas-hospitalizadas-4262-1.html>



Debido a ello, se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el fin de instalar espacios temporales en los hospitales públicos, o bien, en lugares cercanos, para que las personas que tengan algún familiar hospitalizado puedan residir temporalmente en este espacio para dar seguimiento al proceso clínico de su ser querido.

Estos albergues permitirán que las personas que no tienen la facilidad de traslado, no tienen los recursos económicos suficientes, o bien, se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, puedan cubrir sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación, mientras gozan de seguridad, confort y cercanía a la institución de salud.

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 13.- El Ejecutivo del Estado, a través del DIFEM, coordinará el Sistema Estatal, quien tendrá las funciones y atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Salud en la supervisión de las instituciones sociales y privadas que realicen actividades de asistencia social, para la debida observancia de la normatividad aplicable, principalmente en la operación de centros de asistencia social para niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, refugios para mujeres e indigentes, entre otras.</p> <p>Sin Correlativo.</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 13.-</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VII Bis. Promover la instalación de espacios temporales adecuados, dignos y seguros para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación.</p> <p>VIII. ...</p>

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que la familia desempeña un papel fundamental en la mejora del



estado anímico de los pacientes, pues su presencia beneficia en mucho a su pronta recuperación y bienestar.

Además, esperamos que sea un apoyo significativo para cientos de familias mexiquense que desafortunadamente no cuentan con los recursos económicos para sostener su estadía en las inmediaciones de las unidades médicas, mientras esperan noticias de sus pacientes internados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL FIN DE INSTALAR ESPACIOS TEMPORALES EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN FAMILIAR HOSPITALIZADO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII Bis a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 13.-

I. a VII. ...

VII Bis. Promover la instalación de espacios temporales adecuados, dignos y seguros para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación.

VIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintitrés.